

INFORME SECRETARIAL. SEPT 27 de 2023..Informo que desde el correo de la alcaldía local 1 de esta ciudad, nos remiten acuerdo de pago el cual es suscrito por las partes de este proceso, y además aportaron acta del 20 de septiembre del año en curso, en donde da cuenta la alcaldía en referencia, que no se llevó a cabo la comisión que le fue conferida, teniendo en cuenta el acuerdo arrimado por las partes. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

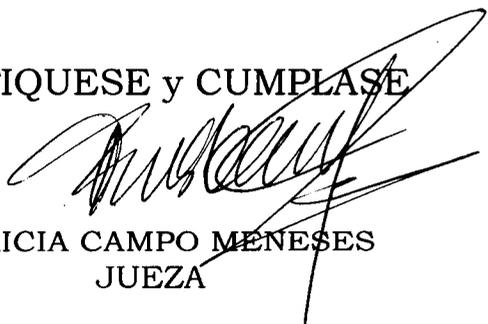
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

29 SEP 2023

REF: P. DECLARATIVO DE VICTOR IBARRA CONTRA  
EDILBERTO MEJIA RAD 2021- 231-.00.

REQUERIR A LAS PARTES para que convaliden el contenido del acuerdo que suscribieron y fue enviado al correo de este juzgado, desde el utilizado por la ALCALDIA LOCAL UNO DE SANTA MARTA, y el cual tiene nota de recibido impuesto por esta el 19 de septiembre de 2023, ya que si bien es cierto que aquel tiene nota de presentación personal no es menos cierto de que no fue remitido desde el correo de aquellos, sino itérese del correo del alcalde local uno, y además para que precisen si con dicho documento dan por terminado esta actuación judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL SEPTIEMBRE 27 DE 2023.  
Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. No hay embargo de remanente.  
ORDENE.

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

29 SEP 2023

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ZAINET ROMERO BARLETA RAD 2023-465-00.

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Como quiera que esta demanda es digital, y las piezas originales de los documentos que prestaron merito ejecutivo están en poder de la parte actora, se dispone HACER constancia secretarial, que de cuenta que esta demanda se dio por terminado por pago de las cuotas en mora, y que la obligación continua vigente.

CUARTO; ARCHIVAR este expediente, una vez quede ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

